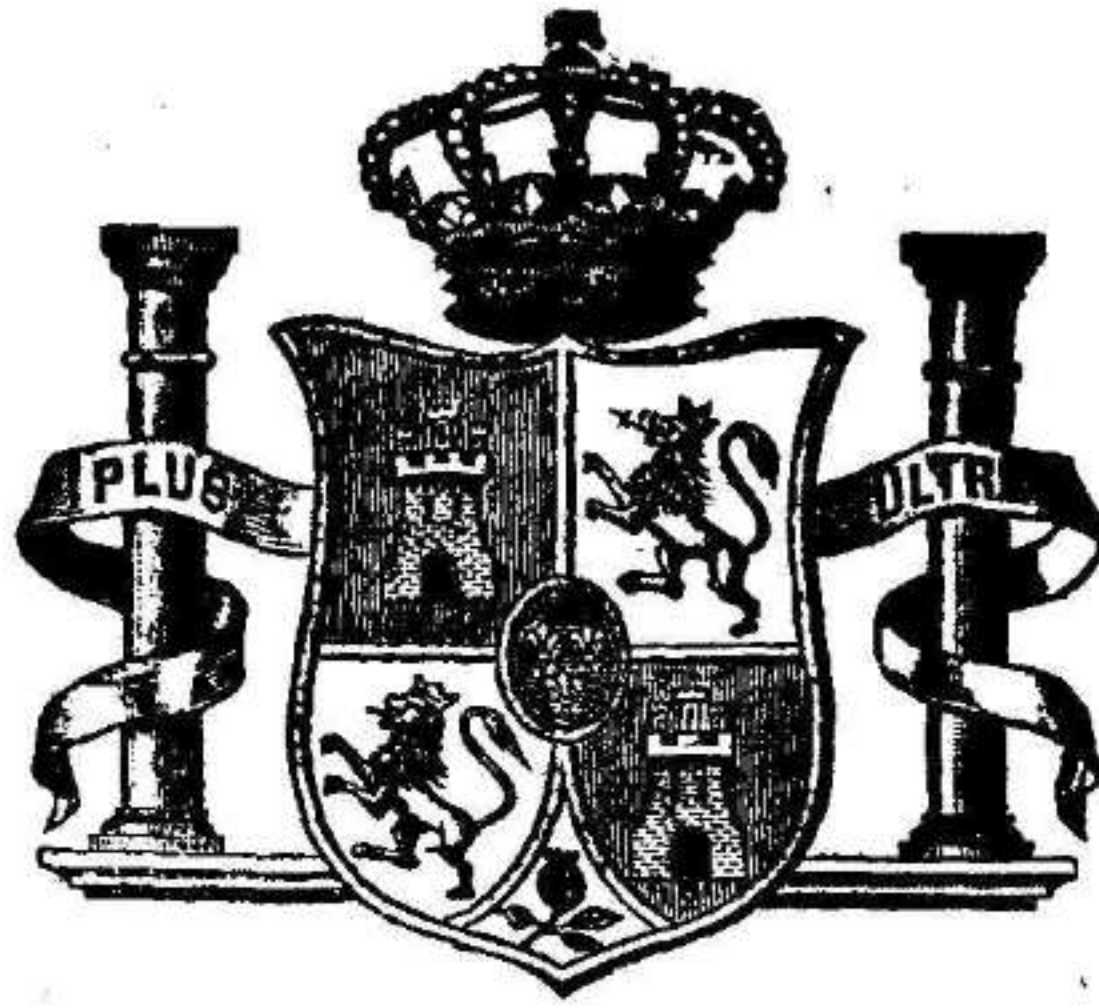


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando á cabo constituye un plan armónico por el cual vendrá á tener el Protectorado noticia exacta y documentada del funcionamiento de cada Institución, así en el desenvolvimiento de sus fines, rendición de cuentas, conservación ó aumento de capitales y legitimidad de los Patronazgos, como en los litigios á que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales importa ejercer una inspección constante para que ni se abandonen los ya entablados ni se sostengan otros indebidamente; procurando, cuando la Beneficencia sea la demandada, que no sufran perjui-

cios las fundaciones por falta de celo en los llamados á defenderlas.

A este fin, y para que la Dirección general de Administración pueda vigilar eficazmente el curso de tales litigios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración, antes del 1.º de Enero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que estén pendientes en los Tribunales y afecten á fundaciones particulares de las respectivas provincias, con extracto de su materia y expresión, por separado, de los casos en que sea la Beneficencia demandante ó demandada, así como del estado en que se hallen los procedimientos al formalizar la expresada relación.

2.º Desde el 1.º de Enero de 1909, las Juntas provinciales de Beneficencia tendrán la obligación de remitir á la Dirección del ramo copias de las demandas entabladas en los Tribunales en contra de la Beneficencia ó en su nombre y representación, y de los escritos de contestación que se formulen por los Letrados respectivos.

3.º A contar desde el 1.º de Marzo de 1909, y para lo sucesivo, las mencionadas Juntas remitirán trimestralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante cada tres meses se hayan llevado á efecto relacionadas con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo á V. S. para los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES.

En la publicación de la Real orden del 21 del corriente en la *Gaceta* del 25, se dice, al tratar del crédito del presupuesto á que se han de cargar los gastos, capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º, y debe decir, capítulo 10, art. 1.º, concepto 5.º

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

ORDEN CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 30 de Octubre último, que dispone la revisión de los escalafones de Maestros y Maestras de instrucción primaria, con el fin de preparar la publicación del Escalafón general, se servirá V. S. remitir á esta Subsecretaría, antes del 20 del próximo Diciembre, una copia certi-

ficada de los escalafones de Maestros y Maestras correspondientes al último bienio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sres. Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública. (Gaceta del 29 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 220.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Vertabillo para la construcción del trozo 6.º de la carretera de Ampudia á Encinas y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 30 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Término municipal de Vertabillo.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de fincas.	VECINDAD.
1	D. Eloy Calvo Núñez.	Tierra.	Vertabillo.
2	Eduardo Antón Moras.	Idem.	Idem.
3	D.ª Julia Plaza Mena.	Idem.	Idem.
4	D. Pablo Pinto Moras.	Idem.	Idem.
5	Lorenzo Melida Estéban.	Idem.	Idem.
6	Emiliano Tremiño Mena.	Idem.	Idem.
7	Santos Laviña Borderas.	Huerta.	Idem.
8	Manuel Diosdado Ruiz.	Tierra.	Idem.
9	Rufino Calvo Pastor.	Idem.	Idem.
10	Francisco Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
11	D.ª Eugenia Estéban Espino.	Idem.	Idem.
12	D. Tomás García Gómez.	Idem.	Idem.
13	Manuel Diosdado Ruiz.	Idem.	Idem.
14	Mariano Diez Izquierdo.	Idem.	Idem.
15	Miguel Antón Moras.	Idem.	Idem.
16	D.ª Julia Plaza Mena.	Idem.	Idem.
17	Bosque y prado del común.	Idem.	Idem.
18	D.ª Eugenia Estéban Espino.	Tierra.	Idem.
19	D. Luis Asensio Salinero.	Idem.	Idem.
20	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
21	Policarpo García Mena.	Idem.	Idem.
22	Simón Mozo Picado.	Idem.	Idem.
23	Lorenzo Melida Estéban.	Idem.	Idem.
24	Miguel Espino Antón.	Idem.	Idem.
25	D.ª Isabel Antón Moras.	Idem.	Idem.
26	D. Manuel Diosdado Ruiz.	Idem.	Idem.
27	Miguel Plaza Antón.	Idem.	Idem.
28	Eduardo Antón Moras.	Idem.	Idem.
29	Simón Mozo Picado.	Idem.	Idem.
30	Policarpo García Mena.	Idem.	Idem.
31	Francisco Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
32	Nicolás Diosdado Plaza.	Idem.	Idem.
33	D.ª Lucía Beltrán Espino.	Idem.	Idem.
34	D. Galo Beltrán García.	Idem.	Idem.
35	Miguel Plaza Antón.	Idem.	Idem.
36	Herederos de D.ª Eduvigis Sanz Monedero.	Idem.	Palencia.
37	D.ª Julia Plaza Mena.	Idem.	Vertabillo.
38	D. Simón Mozo Picado.	Idem.	Idem.
39	Tarsicio Moras Moras.	Idem.	Idem.
40	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
41	Elías González Abarquero.	Idem.	Idem.
42	Tomás García Gómez.	Idem.	Idem.
43	Jacinto Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
44	Lorenzo Melida Estéban.	Idem.	Idem.
45	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
46	Eloy Calvo Núñez.	Idem.	Idem.
47	Lorenzo Melida Estéban.	Idem.	Idem.
48	Luis Asensio Salinero.	Idem.	Idem.
49	Gregorio Plaza Chacón.	Idem.	Idem.
50	Ceferino Diosdado García.	Idem.	Idem.
51	Jacinto Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
52	Gregorio Villarrubia Antón.	Idem.	Idem.
53	Luis Asensio Salinero.	Idem.	Idem.
54	Alejandro Plaza García.	Idem.	Idem.
55	Pedro Espino Sanz.	Idem.	Idem.
56	Fabián Antón Pinto.	Idem.	Idem.
57	Manuel Plaza Ruiz.	Idem.	Idem.
58	Victoriano Melida Estéban.	Idem.	Idem.
59	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
60	Francisco Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
61	Florencio Moras Asensio.	Idem.	Idem.
62	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
63	Emiliano Tremiño Mena.	Idem.	Idem.
64	Manuel Plaza Ruiz.	Idem.	Idem.
65	Policarpo García Mena.	Idem.	Idem.
66	Alejandro Plaza García.	Idem.	Idem.
67	Nicolás Diosdado Plaza.	Idem.	Idem.
68	Miguel Espino Antón.	Idem.	Idem.
69	Eduardo Antón Moras.	Idem.	Idem.
70	Miguel Plaza Antón.	Idem.	Idem.
71	Pablo Espino Cartagena.	Idem.	Idem.
72	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
73	Pablo Pinto Moras.	Idem.	Idem.
74	Eduardo Antón Moras.	Idem.	Idem.
75	Nicolás Diosdado Plaza.	Idem.	Idem.
76	Miguel Espino Antón.	Idem.	Idem.
77	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
78	Galo Beltrán García.	Idem.	Idem.
79	Jacinto Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
80	Eduardo Antón Moras.	Idem.	Idem.
81	Lorenzo Melida Estéban.	Idem.	Idem.
82	Santos Moras Fernández.	Idem.	Idem.
83	Fabián Antón Pinto.	Idem.	Idem.
84	Jacinto Silva de la Riva.	Idem.	Idem.
85	Galo Beltrán García.	Idem.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de fincas.	VECINDAD.
86	D. Eduardo Antón Moras.	Tierra.	Vertabillo.
87	Jacinto Antón Moras.	Idem.	Idem.
88	D.ª Isabel Moras Diosdado.	Idem.	Idem.
89	D. Isidoro García Picado.	Idem.	Idem.
90	Santos Moras Fernández.	Idem.	Idem.
91	Herederos de D. Luis Antón Masa.	Idem.	Idem.
92	Prado del común.	Prado.	Vertabillo y Hérmedes.

Vertabillo 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Silva de la Riva.—Hay un sello.

CIRCULAR NÚM. 221.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Monzón para la construcción de la carretera que de la de Palencia á Tinamayor á la de Valladolid á Santander pasa por Husillos y Monzón y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación

forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones y particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida.

Palencia 30 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Término municipal de Monzón.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de fincas.	VECINDAD.
1	D. Félix de Vega.	Tierra.	Monzón.
2	Silvino del Val.	Idem.	Idem.
3	Raimundo Rubio.	Idem.	Idem.
4	Indalecio Rubio.	Idem.	Idem.
5	D.ª María Caderot.	Idem.	Idem.
6	D. Mariano Fernández.	Idem.	Idem.
7	Cayo Martínez y hermanos.	Idem.	Idem.
8	Licerio Gutiérrez.	Idem.	Idem.
9	Lúcas García.	Idem.	Idem.
10	Indalecio Rubio.	Idem.	Idem.
11	Froilán Rubio.	Idem.	Idem.
12	José Rubio.	Idem.	Idem.
13	Cándido López y hermanos.	Idem.	Fuentes de Valdepero.
14	D.ª Juliana Olivares y hermanos.	Idem.	Monzón.
15	Juliana Simón.	Idem.	Idem.
16	D. Lúcio García.	Idem.	Idem.
17	Evaristo García.	Idem.	Idem.
18	Froilán Rubio.	Idem.	Idem.
19	Pedro Rubio.	Idem.	Idem.
20	Victoriano Quiree.	Idem.	Idem.
21	Vidal García.	Idem.	Idem.
22	Mariano Fernández.	Idem.	Idem.
23	Lúcas García.	Idem.	Idem.
24	Gabriel del Val.	Idem.	Idem.
25	Felipe Fernández.	Idem.	Idem.
26	D.ª Remigia Rubio.	Idem.	Idem.
27	D. Pedro Rubio.	Idem.	Idem.
28	Dionisio Rubio.	Idem.	Idem.
29	Silvino del Val.	Idem.	Idem.
30	Dionisio Rubio.	Idem.	Idem.
31	Licerio Gutiérrez.	Idem.	Idem.
32	Francisco Vélez.	Idem.	Idem.
33	Felipe Fernández.	Idem.	Idem.
34	Francisco García (herederos).	Idem.	Idem.
35	Felipe Fernández.	Idem.	Idem.
36	D.ª María Caderot.	Idem.	Idem.
37	D. Indalecio Rubio.	Idem.	Idem.
38	Pedro Antonio Fernández.	Idem.	Idem.

Monzón 22 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.—Hay un sello.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Concurso para los nombramientos de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año 1909.

En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 3.º del Real decreto

de 5 de Enero de 1897; 5.º del de 16 de Febrero de 1898, publicado en la Gaceta del 19 y BOLETÍN OFICIAL del 22, núm. 186, y núm. 1.º de la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, Gaceta del 29, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el periódico citado, para la provisión y nom-

bramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á que se refieren los artículos 123 de la ley de 21 de Octubre de 1896 y 106 del Reglamento de 23 de Diciembre para su ejecución, cuyos cargos durarán el año correspondiente al reemplazo para que fueren elegidos, que termina el 31 de Diciembre, en que cesarán los que actualmente las desempeñan.

Los que resulten agraciados con dicho nombramiento percibirán 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento definitivo de cada uno de los mozos del reemplazo y revisiones anteriores, así como por el de los padres, abuelos y hermanos impedi-

dos, ó cualquiera otra persona interesada, á tenor de los artículos 129 de la ley y 125 del Reglamento, no devengando honorarios por los que pasen á observación facultativa hasta tanto que en definitiva se decida acerca de su inutilidad, ni por las demás diligencias que á dichos Médicos les encomienden las Comisiones mixtas para su mayor ilustración, según taxativamente lo ordena la Real orden de 21 de Septiembre de 1897, Gaceta del 12 de Octubre del mismo año, página 140.

Para aspirar á los cargos referidos, es indispensable que los solicitantes tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, que

acompañarán á las instancias, bien original, ó en testimonio expedido por Notario, en el papel prevenido en el núm. 2.º, regla 7.ª del art. 22 de la ley del Sello y Timbre del Estado, juntamente con los justificantes de sus méritos y servicios, que se reintegrarán con las pólizas respectivas, la cédula personal, de la patente, que es indispensable para el ejercicio de la profesión (art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894).

Uno y otro nombramiento son definitivos á tenor de lo dispuesto en la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 16 de Marzo de 1899, Gaceta del 8 de Octubre, y Real or-

den de 11 de Diciembre del mismo año, Gaceta del 12, sin perjuicio de que los interesados, si estiman que se ha infringido algún precepto legal, utilicen el recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación, en el tiempo, modo y forma que prescribe la ley orgánica Provincial vigente.

Los aspirantes expresarán en sus solicitudes el cargo á que concursan de los dos que para este efecto se anuncian, en estricto cumplimiento de los Reales decretos de que se deja hecho mérito.

Palencia 30 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este distrito minero en los días que á continuación se señalan.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	TÉRMINO MUNICIPAL.	Minas colindantes.	OPERACIÓN.
Del 8 al 16 de Diciembre.					
2003	Isabel.	Indalecio Carrión.	Celada de Robledo.	•	Demarcación.
2005	Demetrio.	Demetrio Herrero.	San Martín de los Herreros.	•	Idem.
2008	Pilar.	Angel Cortabetarte.	Celada de Robledo.	•	Idem.

Palencia 1.º de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía del demandado, á instancia de D. Hermógenes Sendino Francés, del comercio y vecino de esta Capital, contra D. Saturnino Nogueira, también del comercio y vecino de Rúa Petín (Orense), sobre pago de pesetas, ha dictado sentencia el Tribunal municipal de mi presidencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«ENCABEZAMIENTO.—Palencia veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Tribunal municipal de esta Ciudad que al margen se expresa, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Hermógenes Sendino Francés, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta Ciudad, contra Saturnino Nogueira, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Rúa Petín, sobre pago de pesetas.»

«Parte dispositiva.—FALLAMOS.—Que con la imposición de todas las costas de este juicio al demandado Saturnino Nogueira, le debemos condenar y condenamos á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Hermógenes Sendino Francés la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas setenta céntimos que le es en deber por

el concepto que en la demanda se expresa.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor dentro de tercero día no pide se le haga personalmente á dicho demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Leonardo Martínez.—Mariano García.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la forma que determina el 769 de la misma, doy el presente en Palencia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Sinfotiano Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Anulada por la Superioridad la subasta de arriendo del impuesto de consumos de este término, se sacan á nueva subasta por medio de arriendo á venta libre y por término de un año todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepto el trigo y sus harinas; la subasta tendrá lugar el día 13 de los corrientes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 4.061 pesetas 93 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, por el sistema de

pujas á la llana, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación consignar antes el 5 por 100 del tipo total en la forma que el vigente Reglamento determina.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última á los diez días, en el mismo local, hora y bajo el mismo tipo, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del mismo y bajo las mismas condiciones.

Castrillo de Don Juan 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Rufino Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, formados dichos documentos para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes que lo deseen haciendo las reclamaciones que viere convenientes.

Villaherreros 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Primitivo Delgado.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Por renuncia del que la venía des-

empeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de quinientas pesetas que el agraciado cobrará de los fondos de este presupuesto por trimestres vencidos por la asistencia de nueve familias pobres, pobres transeúntes, Guardia civil de este puesto y familia de éstos, pudiendo el agraciado contratarse con los vecinos acomodados, cuyas iguales ascenderán próximamente á mil setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en esta Alcaldía dentro del término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Román de la Cuba 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Formado por este Ayuntamiento y representantes del gremio el expediente de concierto gremial voluntario para hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos durante el ejercicio próximo de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que ocrean convenir á los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Asimismo y por igual tiempo se halla expuesto al público en referida Secretaría el padrón de cédulas per-

sonales formado para dicho ejercicio, advirtiendo que expirado dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1909, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con objeto de que los interesados lo examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho convenga.

Nogal de las Huertas 27 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Fidel Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Terminado el repartimiento de la

contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Prócuro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Reformado el presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año de 1909, de conformidad á lo dispuesto por la Superioridad, queda de manifiesto en Secretaría por el término reglamentario, á fin de que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

Cardeñosa 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Martínez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1908.—Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1908.

MES DE SEPTIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	201110																							
NÚMERO DE HECHOS.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>510</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>578</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Por 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2'54</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2'87</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0'55</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	510	Defunciones (2).....	578	Matrimonios.....	111	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2'54	Mortalidad (4).....	2'87	Nupcialidad.....	0'55									
Absoluto.....	Nacimientos (1).....		510																					
	Defunciones (2).....		578																					
	Matrimonios.....	111																						
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2'54																						
	Mortalidad (4).....	2'87																						
	Nupcialidad.....	0'55																						
NÚMERO DE NACIDOS.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>257</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>253</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>497</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>510</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Muertos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>></td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>1</td> </tr> </table>	Vivos.....	Varones.....	257	Hembras.....	253	Vivos.....	Legítimos.....	497	Ilegítimos.....	6	Expósitos.....	7	TOTAL.....	510	Muertos.....	Legítimos.....	1	Ilegítimos.....	>	Expósitos.....	>	TOTAL.....	1
Vivos.....	Varones.....		257																					
	Hembras.....	253																						
Vivos.....	Legítimos.....	497																						
	Ilegítimos.....	6																						
	Expósitos.....	7																						
	TOTAL.....	510																						
Muertos.....	Legítimos.....	1																						
	Ilegítimos.....	>																						
	Expósitos.....	>																						
	TOTAL.....	1																						
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Varones.....</td> <td></td> <td>302</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>276</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Menores de 5 años.....</td> <td></td> <td>344</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>234</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">En Hospitales y Casas de salud.....</td> <td></td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td></td> <td>22</td> </tr> </table>	Varones.....		302	Hembras.....	276	Menores de 5 años.....		344	De 5 y más años.....	234	En Hospitales y Casas de salud.....		18	En otros establecimientos benéficos.....	4	TOTAL.....		22					
Varones.....			302																					
	Hembras.....	276																						
Menores de 5 años.....		344																						
	De 5 y más años.....	234																						
En Hospitales y Casas de salud.....		18																						
	En otros establecimientos benéficos.....	4																						
TOTAL.....		22																						

Palencia 30 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	7
2 Tifo exantemático.....	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
4 Viruela.....	>
5 Sarampión.....	>
6 Escarlatina.....	>
7 Coqueluche.....	5
8 Difteria y crup.....	1
9 Gripe.....	10
10 Cólera asiático.....	>
11 Cólera nostras.....	1
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis pulmonar.....	27
14 Tuberculosis de las meninges.....	4
15 Otras tuberculosis.....	18
16 Sífilis.....	>
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	15
18 Meningitis simple.....	15
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	19
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	16
21 Bronquitis aguda.....	12
22 Bronquitis crónica.....	12
23 Pneumonía.....	9
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	17
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	7
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).....	68
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	195
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
29 Cirrosis del hígado.....	12
30 Nefritis y mal de Bright.....	5
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
34 Otros accidentes puerperales.....	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	10
36 Debilidad senil.....	5
37 Suicidios.....	2
38 Muertes violentas.....	9
39 Otras enfermedades.....	57
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	13
TOTAL.....	578

Palencia 30 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

D. Saturnino Salán Tejerina, Alcalde constitucional del distrito municipal de Terradillos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la venta en pública subasta de 239 fanegas y 16 cuartillos de trigo que existen en el Pósito de este distrito el día 16 del actual, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, en esta Casa Consistorial.

La subasta se verificará sujetándose á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de fecha 4 de Julio de 1907 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el día

y hora que dé comienzo dicha subasta, á fin de que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en ella.

Terradillos 21 de Noviembre de 1908.—Saturnino Salán.—Mariano Cuesta, Secretario.

Junta administrativa de Miñanes.

No habiendo tenido efecto la subasta de los seis mil ciento setenta y dos kilogramos y veinte gramos de trigo, celebrada el día 6 del corriente, se anuncia nuevamente otra para el día 11 de Diciembre próximo, y si ésta no diese resultado se anuncia la tercera subasta para el día 18 del mismo, con las mismas condiciones que la anterior y con arreglo al pliego de condiciones.

Miñanes 29 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Basilio Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.